



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA[®]
LATINOAMERICANA - UNALA**

**ACUERDO No. 41
(3 de febrero de 2015)**

Por medio del cual se fijan requisitos para el ingreso de peticiones de estudiantes ante el Consejo Académico

**EL CONSEJO ACADÉMICO de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
LATINOAMERICANA, en ejercicio de sus funciones y,**

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Sistema de calidad de la Universidad implantó algunos formatos con el fin de que ellos sean diligenciados por los estudiantes y puedan presentar las solicitudes de naturaleza académica ante el Consejo Académico que sean de su competencia y que no esté atribuida su conocimiento a otra oficina o dependencia de la Universidad.

SEGUNDO: Que ante la existencia de estos formatos, deberán ser ellos diligenciados y presentados por los estudiantes ante el respectivo decano, quien complementará la solicitud con el material necesario y pertinente que permita al Consejo Académico el análisis fundamentado de las solicitudes.

TERCERO: Que existiendo plazos en el calendario académico que fijan los términos máximos para el ejercicio de actividades académicas, se hace indispensable que las solicitudes de los estudiantes que se relacionen con actividades consideradas dentro del calendario académico, sean presentadas ante el Decano dentro de los términos expresados en el calendario académico, so pena de considerarse extemporánea la solicitud presentada.

CUARTA. Que el Consejo Académico analizó el nuevo requisito de presentación escrita de solicitudes de los estudiantes, encontrándolo ajustado a las disposiciones reglamentarias.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1°. Ordenar que toda solicitud estudiantil de competencia del Consejo Académico deberá ser presentada en los formatos que se tienen establecidos por el sistema de calidad y entregados debidamente diligenciados al respectivo



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA[®]
LATINOAMERICANA - UNALA

Decano por el solicitante, para que sea complementada con el material necesario y pertinente por el receptor de la solicitud que permita una adecuada fundamentación de parte del Consejo Académico para la toma de la decisión. Dicha solicitud deberá ser presentada a la decanatura dentro de los términos definidos por el calendario académico, so pena de ser considerada la solicitud como extemporánea.

CÚMPLASE:


JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUIZ.
Rector


CARLOS ALBERTO MEJÍA ÁLVAREZ
Secretario General